

INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No 006 DE 2024

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MOVILIDAD PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$9.834.000.000) AU incluido.

PLAZO: NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

OCTUBRE 07 DE 2024

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

#### 1.1. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE INVITACIÓN.

La Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI, da aplicación en cada uno de los procesos de selección, a los siguientes principios rectores que regirán la actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 003 de 2021 modificado por el Acuerdo No 05 de 2024, así:

**IGUALDAD:** Busca que todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

**MORALIDAD ADMINISTRATIVA:** Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” estarán encaminadas a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

**EFICACIA:** Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

**ECONOMÍA:** Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

Al respecto, la Ley 80 de 1993, establece: “*Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio:*

*1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (Subrayado por fuera del texto original) (...).”*

**CELERIDAD:** En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

**IMPARCIALIDAD:** En virtud de este principio, los servidores, funcionarios, trabajadores o personal de apoyo de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

**PUBLICIDAD:** Tiene como finalidad informar, persuadir y permitir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

**TRANSPARENCIA:** Garantizar que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores, funcionarios, trabajadores y personal de apoyo de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

**PLANEACIÓN:** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

**BUENA FE:** Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

El Consejo de Estado ha precisado al respecto de la buena fe: *“Consiste fundamentalmente en respetar en su esencia lo pactado, en cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo, en perseverar en la ejecución de lo convenido, en observar cabalmente el deber de informar a la otra parte, y, en fin, en desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia”.*

**RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.



PARÁGRAFO. Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI" los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

## 1.2. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.

Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado previstas principalmente en los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes según el caso, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones relacionadas, modificatorias, que adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone: "**Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado**, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.**" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Ahora bien, ADELI se ha convertido en una empresa competitiva en el ámbito local y departamental, inscrita en el Registro Único de Proponentes -RUP- lo cual nos permite participar en procesos de selección objetiva o celebrar cualquier tipo de contratos con el Estado, especialmente, en actividades de ingeniería civil y arquitectura, mantenimiento y reparación de instalaciones e infraestructura, servicios de apoyo para la construcción, desarrollo urbano, entre otras; siendo actividades comerciales habituales al desarrollo del objeto social de la entidad.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de ADELI, preceptúa:

**Artículo 1°.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext. 41700  
Nit. 900590474 8  
www.adeli.gov.co



*Municipal, descentralizada, vinculada al municipio de Itagüí, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; y tiene por objeto: “Gestionar, gerenciar, liderar, promover, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá gerenciar, realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar y/o gerenciar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad.*

*Igualmente, la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.*

*También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones.*

*Adelantar y/o gerenciar proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad, ciudades inteligentes y desarrollo sostenible.*

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, órdenes de compra, de servicios o de trabajo o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

Así mismo, el **Artículo 4**, indica: “El presente Manual establece el procedimiento para la contratación de los bienes o servicios de Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y complementaria sobre la materia”.

Ahora bien, desde la modalidad de selección de contratistas, la Invitación Pública de Oferta y el contrato que surja de la misma, se rige en su totalidad por el Acuerdo 003

de 2021 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de Adeli modificado por el Acuerdo No 05 de 2024.

### 1.3. PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Todos los procedimientos de selección que sean realizados por La Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI, estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

Soportan las condiciones de esta invitación los respectivos estudios de la necesidad, conveniencia y oportunidad fundamentados y soportados en las normas técnicas vigentes que rigen el proceso.

### 1.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para el caso específico y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de este proceso se estima por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$9.834.000.000) AU incluido, el procedimiento aplicable en la selección del contratista será la INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA, toda vez que el artículo 19 del manual de contratación dispone: *“La Solicitud Pública de Oferta se surtirá en los procesos contractuales cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV), con la publicación en la página web de la Empresa y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, de la invitación que habrá de regir para el proceso de selección.*

*La Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, podrá, formular invitaciones a proveedores mayoristas o distribuidores mayoristas o autorizados, para garantizar la concurrencia de oferentes en sus procesos.*

*Los interesados podrán formular observaciones a las reglas de participación mediante la utilización de los mecanismos que en dichas reglas se establezcan”.*

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

El trámite de selección a través de Invitación Pública de Oferta se efectúa de acuerdo con el siguiente Procedimiento:

2.1. SOPORTE Y FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD: Se dispone como fundamento de la presente invitación, el Contrato Interadministrativo SI - CD - 171 - 2024 suscrito por el municipio de ITAGÜÍ y ADELI, el cual tiene como objeto: *contrato interadministrativo de administración delegada para el proyecto de "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA TRANSITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"*.

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 203 y el Certificado de Vigencia Futura No 14 para la vigencia 2025, ambos expedidos el cuatro (04) de octubre de 2024 por la Dirección Administrativa y financiera de ADELI, con cargo al rubro No 2.4.5.02.05.81 EJECUCIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SI - CD - 171 – 2024, "MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y LA TRANSITABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA, ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DEMÁS ANEXOS.	07 de octubre de 2024	<a href="http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II">WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II</a>
LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA PODRÁN REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN ESTE CRONOGRAMA, PARA LO CUAL DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL.	Del 07 de octubre de 2024 al 15 de octubre de 2024 hasta las 11:30 a.m.	EN ESTE CORREO: <a href="mailto:observacionesinvitacion@adeli.gov.co">observacionesinvitacion@adeli.gov.co</a> .

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA (SI LAS HAY).	16 de octubre de 2024 hasta las 8:00 a.m.	<a href="http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II">WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II</a>
VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO NO OBLIGATORIA.	15 de octubre de 2024 hasta las 1:30 p.m.	PUNTO DE ENCUENTRO EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO (SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA HORA, LUGAR Y FECHA ESTIPULADA).	15 de octubre de 2024 hasta las 3:30 p.m.	EN ITAGÜÍ - ANTIOQUIA, CARRERA 50 No 55 - 192, CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ - SEDE COLTEJER, SALA DE JUNTAS BLOQUE B.
MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	16 de octubre de 2024 hasta las 8:30 a.m.	<a href="http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II">WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II</a>
PLAZO PARA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, ADELI PUEDE EXPEDIR MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	Hasta el 21 de octubre de 2024.	<a href="http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II">WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II</a>

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	Hasta el 18 de octubre de 2024, hasta las 02:00 p.m.	ÚNICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
APERTURA DE OFERTA (ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS).	Hasta el 18 de octubre de 2024, hasta las 02:01 p.m.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	21 de octubre de 2024 a las 1:00 p.m.	<a href="http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II">WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II</a>
OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	Hasta el 22 de octubre de 2024 a las 1:00 p.m.	PARA OBSERVAR EL INFORME DE EVALUACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR COMUNICACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO, ÚNICAMENTE AL CORREO: <a href="mailto:observacionesinvitacion@adeli.gov.co">observacionesinvitacion@adeli.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.	El 22 de octubre de 2024 a las 3:30 p.m.	<a href="http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II">WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SECOP-II</a>

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MM/AA)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
AUDIENCIA DE Y ADJUDICACIÓN NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN (OBLIGATORIA).	El 23 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
ELABORACIÓN CONTRATO.	Una vez sean entregados los requisitos de celebración por parte del oferente adjudicado.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.
FECHA PREVISTA DEL ACTA DE INICIO.	Una vez sean entregadas las pólizas por parte del contratista.	EN LAS INSTALACIONES DE ADELI, EN ITAGÜÍ ANTIOQUIA, CARRERA 49 No 50 A - 20, TERCER PISO, CENTRO COMERCIAL GRAN MANZANA.

Para todos los efectos la Dirección y Control para la correspondencia deberá ser dirigida a la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, UNICAMENTE al correo [observacionesinvitacion@adeli.gov.co](mailto:observacionesinvitacion@adeli.gov.co); las observaciones que no sean remitidas a este correo no serán tenidas en cuenta.

Adeli, se acoge específicamente al Concepto C – 310 de 2022 proferido por Colombia Compra Eficiente, del cual se extrae lo siguiente:

*(...) Esto significa que antes que la entidad estatal profiera dicho acto administrativo y publique el pliego de condiciones definitivo, deberá responder las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.*

*(...) De otra parte, puede llegar a suceder, como en efecto ocurre, que los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones y/o solicitudes de aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego de condiciones definitivo o al informe de evaluación de las ofertas, fuera de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del respectivo proceso de contratación pública, según el caso. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.*

(...)

*Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. Esto significa que, si la observación extemporánea es sobre el proyecto de pliego de condiciones, el pronunciamiento debe realizarse antes de proferir el acto administrativo de apertura del proceso de selección; si es sobre el pliego de condiciones definitivo, la respuesta debe realizarse antes de efectuar el correspondiente informe de evaluación; y, si es sobre el informe de evaluación la respuesta debe realizarse antes del acto administrativo de adjudicación del proceso de contratación. (Subrayado por fuera del texto original).*

**En este orden de ideas, las observaciones extemporáneas serán resueltas antes de surtir la siguiente etapa del proceso.**

NOTA: A fin de garantizar la entrega oportuna del correo enviado a: [observacionesinvitacion@adeli.gov.co](mailto:observacionesinvitacion@adeli.gov.co), el interesado debe verificar que los dominios y las direcciones IP públicas no se encuentren en DNSBL (listas negras).

2.3 MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA. La Empresa Industrial y Comercial del Estado – ADELI, podrá realizar las modificaciones al Cronograma de Actividades que considere pertinentes, hasta el plazo estipulado desde el mismo cronograma, las cuales serán publicadas en SECOP II mediante aviso público.

2.4. PLAZO DE EJECUCION: El presente proceso de selección en caso de ser adjudicado tendrá un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial de este proceso se estima por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$9.834.000.000) AU incluido.

2.6. SISTEMA DE PRECIOS ADOPTADO: El modelo económico que se anexa al proceso contiene los Ítems que rigen el mismo dentro del presupuesto (Fundamentación en estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad).

2.7. FORMA DE PAGO: La forma se encuentra determinada en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad.

2.8. VISITA TÉCNICA INFORMATIVA NO OBLIGATORIA AL SITIO DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO: A fin de conocer el sitio de ejecución del proyecto, los alrededores e informarse completamente de todas las condiciones topográficas y ubicación del sitio a intervenir, las condiciones climatológicas y de acceso, con el fin de determinar cómo será el transporte e ingreso de equipos y suministros necesarios para las intervenciones respectivas; se ha programado en el cronograma del proceso una visita informativa no obligatoria, pero necesaria al convertirse en un soporte o punto de partida en el reconocimiento de las condiciones mínimas.

Es de señalar que la no asistencia a la visita y las consecuencias o implicaciones por el desconocimiento de la información que en la misma se pueda suministrar, no exime a los invitados de sus compromisos, así como no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

2.9. AUDIENCIA PARA PACTAR LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: El procedimiento, rigor y trámite de esta actuación dentro del proceso para los oferentes, está determinada dentro de los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad que soportan la presente invitación.

Los interesados en participar en la audiencia de determinación y asignación de riesgos deberán efectuar de manera obligatoria la inscripción previa, hasta el día 11 de octubre de 2024, para ello, deberá enviarse la solicitud de asistencia únicamente al correo [observacionesinvitacion@adeli.gov.co](mailto:observacionesinvitacion@adeli.gov.co). Deberá indicarse los siguientes datos: Nombre de la empresa o del consorcio o unión temporal o persona natural, NIT – C.C; así mismo, nombre, número de identificación y cargo de las personas que asisten, número de teléfono fijo y/o celular.

2.10. ACLARACIONES A LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DENTRO DE LA AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Dentro de la audiencia de asignación y distribución de riesgos, se procederá a abrir el espacio para que los asistentes presenten las solicitudes de aclaración que requieran, las cuales serán decididas dentro de la misma audiencia generando con ello la posibilidad de hacer modificación a la invitación pública de oferta.

2.11. CONDICIONES DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Una vez adjudicado el contrato, ADELI mediante seguimiento al proceso que se genera desde la interventoría contratada mediante el proceso de selección objetiva, tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas e igualmente velará por el estricto cumplimiento de su objeto. La interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera del contrato.

Por conducto de la interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en las condiciones de la invitación.

El interventor podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución del proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas e informar a Adeli de manera inmediata, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o ampliación del plazo.

2.12. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Artículo 28° del Acuerdo 003 de 2021 (mediante el cual se adopta el Manual de contratación de la entidad) consagra lo siguiente: *“Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación bilateral; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.*

*En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

*Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, lo hará directamente de manera unilateral en cualquier momento dentro del plazo otorgado por el presente artículo. No obstante, Si vencido el plazo anteriormente establecido, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)”.*

2.13. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 29° del Acuerdo 003 de 2021 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa industrial y Comercial del Estado - Adeli” se establece: *“SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Sin perjuicio que La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI” acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión de proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente”.*

2.14. TÉRMINOS QUE RIGEN LA INVITACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el numeral 4° del artículo 20° del Acuerdo 003 de 2021 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa industrial y Comercial del Estado - Adeli”, se parte de lo siguiente: “La invitación a contratar, será publicada en la página Web de la entidad por una sola vez por término de cinco (5) días hábiles, señalando las condiciones tanto

técnicas como económicas de la contratación, cronograma y el lugar fecha y hora en donde se deben allegar las respectivas propuestas”.

**2.15 GASTOS E IMPUESTOS:** El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Contribución especial, tasa pro deporte, estampillas; y las demás retenciones como Industria y Comercio y retención en la fuente; el valor que ocasione la constitución de garantías y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, o equipo de trabajo a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley acompañada de copia de la tarjeta profesional, o por el representante legal. Si el oferente es directamente quien ejecute el trabajo deberá acreditar el pago de la seguridad social. Si al momento de presentar la propuesta el oferente interesado no cuenta con seguridad social, éste deberá anexar un certificado donde acredite que, de resultar elegido, realizará los pagos correspondientes de acuerdo con el presente numeral y los allegará a la entidad al momento de firmar el contrato. Será por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

### CAPITULO III

#### NORMATIVA APLICABLE Y ALCANCE

#### 3. INVITACIÓN A VEEDURÍAS Y DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN.

##### 3.1 CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS DENTRO DEL PROYECTO.

En virtud del principio de participación, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, los grupos organizados y ciudadanía en general, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011. De acuerdo con la Ley 850 del 2003 Modificada por el Decreto 403 de 2020, las veedurías ciudadanas pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros)

para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

### 3.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el ANEXO No 10 en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del oferente, de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### 3.2.1 ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas tipificadas en la Ley 599 de 2000:

*Artículo 405 Código Penal. Cohecho propio. El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.*

*Artículo 406 Código Penal. Cohecho impropio. El servidor público que acepte para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.*

Los artículos 405 y 406 del Código Penal, fueron Modificados por Artículo 33 de la Ley 1474 de 2011, Circunstancias de agravación punitiva, por lo cual les será aumentada la pena de una sexta parte a la mitad, cuando la conducta sea cometida por servidor público que ejerza como funcionario de alguno de los organismos de control del Estado.

*Artículo 407 Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos (2) artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.*

*Artículo 453 Código Penal. Fraude procesal. Modificado por el art. 11, Ley 890 de 2004. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años".*

*Artículo 244 Código Penal. Extorsión. Modificado por el art. 5, Ley 733 de 2002 El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos contra la administración pública en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción.

### 3.3 ÉTICA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Es política de la entidad exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta política la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los Oferentes y el futuro contratista asuman los siguientes compromisos del sector público establecidos en el mencionado pacto:

#### 3.3.1 Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

- 3.3.2 Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso del Municipio de Itagüí.
- 3.3.3 Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas del contrato que suscriba.
- 3.3.4 Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
- 3.3.5 Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública.
- 3.3.6 Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
- 3.3.7 Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
- 3.3.8 Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
- 3.3.9 Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
- 3.3.10 Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
- 3.3.11 Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
- 3.3.12 Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
- 3.3.13 Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera, tributaria y técnica.
- 3.3.14 Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
- 3.3.15 Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
- 3.3.16 Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.
- 3.3.17 Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la

ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o tareas por ejecutar.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación.

### 3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los interesados en esta Invitación Pública de Oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto a ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	14	11
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de construcción pesada.	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
			15
		Servicios de preparación de tierras	
		27	
		Servicios de mantenimiento y construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
			29
Servicio de Montaje de Acero Estructural			
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 721411, 721415, 721527 y 721529</b>			

**OBSERVACIÓN:** El segmento 95 es de **bienes** "Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías" y por lo tanto no es adecuado para la identificación del objeto en el Proceso de Contratación de obra pública".

### 3.5. ALCANCE DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO, ACTIVIDADES Y RESULTADOS.

3.5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL / ALCANCE DEL OBJETO: Con el proyecto se desarrollará actividades que garanticen las condiciones de seguridad y comodidad necesarias para los peatones que hagan uso del espacio público, a través de la demolición, renovación y ejecución de nuevos andenes, mejoramiento del espacio público, el paisajismo y el mobiliario urbano.

Ahora bien, la entidad asigna puntaje dentro del proceso de evaluación, al componente adicional que el interesado pueda diligenciar en el formato respectivo, en el cual dispondrá de unos servicios adicionales que determinen una mayor calidad del proyecto y que son asumidos fuera del presupuesto de la entidad, en donde el proponente tendrá que ofrecer una propuesta con servicios que impacten positivamente el proyecto, así mismo, personal adicional dentro del grupo de trabajo que pueda asesorar en la ejecución del proyecto en temas relacionados al mismo.

#### 3.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las actividades descritas se deben realizar bajo las siguientes especificaciones técnicas:

3.5.2.1 Manual de Diseño y construcción Espacio Público para Medellín.

3.5.2.2 Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS actualizadas a la fecha (Año 2013).

3.5.2.3 Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.

3.5.2.4 Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras de construcción. Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3.5.2.5 Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional; Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.

3.5.2.6 Resolución No 2413 de 1979 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.

3.5.2.7 Decreto No 1072 de 2015, mediante el cual se regula el sistema de gestión de

seguridad y salud en el trabajo.

3.5.2.8 Decreto No 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, expedido por el presidente de la República, a fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

3.5.2.9 Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015, del Ministerio de Transporte.

3.5.2.10 Todos aquellos que el contratista considere necesarios para un adecuado funcionamiento y operación del proyecto.

**NOTA:** Si con posterioridad a la fecha de la celebración y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, se producen cambios en las normas técnicas contempladas, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación.

### 3.5.3. ACTIVIDADES.

3.5.3.1 Realizar la construcción y mejoramiento de andenes en espacios públicos dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí.

3.5.3.2 Velar por el cumplimiento de la implementación del plan de acción ambiental, seguridad y salud en el trabajo y componente social.

### 3.5.4. RESULTADOS.

3.5.4.1 Actas de avance de obra, que incluyan: memorias de cálculo de cantidades de obra, dibujos de áreas de intervención, archivos, registro fotográfico; entregados a la interventoría del contrato en medio físico y en medio digital.

3.5.4.2 Informe final que recopila la ejecución del contrato, en el que se incluya la descripción pormenorizada de la ejecución del proyecto, archivos, registro fotográfico, material de soporte y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto; entregados a la interventoría del contrato en medio físico y en medio digital. Así mismo, manuales de uso y mantenimiento y certificaciones de garantía, según aplique.

3.5.4.3 Infraestructura peatonal mejorada para brindar condiciones de seguridad y confort en el desplazamiento.

### 3.5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.5.1 Prestar el servicio y entregar los productos con la calidad, oportunidad, especificaciones, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia requerida.

3.5.5.2 Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario.

3.5.5.3 Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

3.5.5.4 Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

3.5.5.5 No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.

3.5.5.6 Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.

3.5.5.7 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

3.5.5.8 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.

3.5.5.9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.

3.5.5.10 Evaluar la ejecución del contrato revisando el programa de obra actualizado, para establecer las condiciones del avance de las actividades, dichos resultados, serán reportados para ser avalados por la interventoría del contrato, mediante indicadores debidamente sustentados con base en la relación de las actividades entregadas por el supervisor del contrato.

3.5.5.11 Dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental, con las siguientes actividades como mínimo:

<b>ACTIVIDADES O ELEMENTOS</b>
<b>Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</b>
Manejo de residuos sólidos.
Disposición de recipientes plásticos con tapa (un juego de 4 recipientes en cada frente de obra debidamente etiquetado e instalado bajo techo provisional).
Disposición de señalización para sitios internos de disposición temporal de residuos (kit de 4 estaciones).
Almacenamiento adecuado de materiales de construcción y control de emisiones atmosféricas.
Disposición de teleras y su estructura de apoyo y sostenimiento y cerramiento de materiales.
Sistema de lavado de llantas de los vehículos al salir de la obra (mangueras, hidrolavadora, agua, plataformas de apoyo, sistema colector de aguas servidas, etc.).
Riego de áreas desnudas (agua, mangueras, aspersores, baldes, etc.).
Herramientas pedagógicas para la capacitación del personal.
Programa para la protección del suelo.
Manutención de la cobertura vegetal y los horizontes orgánico e inorgánico del suelo y restitución o reconfiguración del terreno afectado y terrenos adyacentes intervenidos durante el almacenamiento y preparación de materiales de construcción.
Disposición de elementos necesarios para almacenamiento del material procedente de las excavaciones, sacos de polipropileno, plástico o lona impermeable.
Salud Ocupacional.
Disposición empleo de casco de seguridad blanco para visitantes.
Disposición y utilización de chalecos para director, ingenieros, residentes, maestros, según diseño entregado por la entidad.
Disposición de botiquín reglamentario.
Disposición de extintor multipropósito de 20 lb.
Disposición de camilla.
Disposición de arnés y líneas de vida para trabajos en altura.
Reuniones con la comunidad.
Logística reuniones comunidad (incluye alquiler de espacio, alquiler video beam, refrigerios).
Información y divulgación.
Volantes según manual de la entidad.
Señalización, cerramiento y seguridad industrial para: Cerramiento provisional en malla sarán, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (incluye protección para árboles y/o palmeras)
Disposición y empleo de señalización vial y adecuaciones temporales de senderos peatonales y accesos vehiculares.
Disposición y empleo de señal informativa "Inicio de obra".

<b>ACTIVIDADES O ELEMENTOS</b>
<b>Manual de Gestión Socio – Ambiental para obras expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.</b>
Disposición y empleo de señal reglamentaria SR 30 Velocidad máxima 30 km/h 70 m.
Disposición y empleo de señal preventiva SP 38 50 m Obreros de control.
Disposición y empleo de señal informativa "Fin de obra".
Disposición y empleo de balizas.
Disposición y empleo de cinta de señalización y cintas reflectivas. Rollo de 50 ml.
Prevención de la contaminación de cuerpos de agua y redes de servicios públicos.
Disposición y empleo instalación de medidores para el control del consumo de agua.
Adquisición o alquiler de baños móviles o unidades sanitarias portátiles, incluye el transporte y disposición de excretas en un sistema de tratamiento ajeno al proyecto, obra o actividad.
Disposición y empleo de elementos para la protección de sumideros o rejillas de alcantarillado (Bandejas, canastillas, Geotextiles, etc.).
Monitores de calidad del agua.
Sendero peatonal (instalación y mantenimiento durante la construcción).
Disposición y empleo de elementos para la recolección y uso de aguas lluvias.
Disposición y empleo mantenimiento de sumideros afectados.
Malla verde para la protección de quebradas y caños x 50 m.
Construcción de cárcamos.
Construcción de cunetas.
Disposición y empleo, limpieza de vías afectadas en el interior y alrededor del proyecto, obra o actividad.

3.5.5.12 Velar por el cumplimiento en la ejecución constructiva de los procedimientos establecidos por el área de comunicaciones de ADELI en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones, con la difusión comunicacional.

3.5.5.13 Aportar para la etapa de liquidación a la interventoría para revisión, además de los documentos y demás requisitos obligatorios inherentes al proyecto, lo siguiente:

3.5.5.13.1 Soportes y pagos del fondo nacional de formación profesional de la industria de la construcción FIC o carta de exoneración (Con la carta vigente se debe anexar tarjeta profesional del contador y carta de la junta central de contadores).

3.5.5.13.2 Certificado de no reclamaciones, investigaciones y sanciones laborales. (MINISTERIO DE TRABAJO).

3.5.5.13.3 Documento suscrito por cada profesional que intervino en el proyecto en el que manifieste que el consultor canceló a los honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

3.5.5.14 Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

### 3.6 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, PALEONTOLÓGICOS Y DE MINERALES DE INTERÉS COMERCIAL O CIENTÍFICO.

Durante el desarrollo del proyecto el contratista dispondrá en caso de ser necesario, del personal idóneo en pro de dar cumplimiento a un programa de arqueología preventiva y/o un Plan de Manejo Arqueológico, ello en virtud del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificada por el Artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.

Solo en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución del proyecto, el constructor tomará de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al interventor, quien dará aviso a ADELI y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a petición del interventor, colaborará en su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance del proyecto, el interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.

### 3.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., Del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual se concluye que la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, se encuentra dentro de las excepciones.

**EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.**

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

No	EXCEPCIÓN
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> <li>- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.</li> <li>- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.</li> <li>- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.</li> <li>- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.</li> </ul>
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Clase 8321. Servicios de arquitectura.</li> <li>- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería.</li> <li>- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.</li> </ul>
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. <ul style="list-style-type: none"> <li>- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.</li> <li>- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).</li> </ul>
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> <li>- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria.</li> </ul>

No	EXCEPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- División 92. Servicios de enseñanza.</li> <li>- Grupo 931. Servicios de salud humana.</li> </ul>
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.</li> </ul>
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> <li>- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.</li> <li>- Grupo 941: Servicios de alcantarillado.</li> <li>- Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios.</li> <li>- Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares.</li> <li>- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).</li> </ul>



### 3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades del contrato se ejecutarán en el Municipio de Itagüí, de acuerdo con el listado de necesidades de intervención requeridos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 49 No 50 A - 20, Tercer Piso, Centro Comercial Gran Manzana. Local 314).

### 3.9 PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La empresa publicará los documentos del proceso de Invitación Pública de oferta en el enlace correspondiente al SECOP II.

Con la entrada en vigor de la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, la Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la Circular Externa No 02 de 2024 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica.

La oferta del adjudicatario del proceso solo será publicada en sus documentos legales y a la oferta económica se aplicará la respectiva reserva en documentos que tengan esta estipulación.

Al respecto se indica: (...) Dado que el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022 no cambió la forma en que se perfeccionan los contratos suscritos por estas entidades exceptuadas, para cumplir con el deber de publicidad que les asiste, estas podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones:

1. Firmar el contrato electrónicamente, es decir, realizar un uso transaccional de la plataforma.

**2. Firmar el contrato en físico y publicar los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II, es decir, realizar un uso publicitario de la plataforma.**

(...)

*En el segundo caso, si decide utilizar el SECOP II como herramienta de publicidad, deberá crear el proceso de contratación en el SECOP II mediante el módulo "Contratación Régimen Especial (sin ofertas)"; cargar todos los documentos del proceso en la sección dispuesta para ello y publicar el proceso. La publicación de los documentos de la gestión contractual, incluido el contrato firmado manuscritamente, debe realizarse mediante modificaciones al proceso a través de la opción "Modificaciones/Adendas". Sin embargo, las Entidades Públicas deberán tener en cuenta que, si utilizan esta opción, no deben dar clic en "Finalizar" después de publicar el proceso, en tanto que la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento.*

(...)

*El artículo 53 de la citada Ley, obligó a las Entidades Estatales de régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a publicar los documentos relacionados con su actividad contractual – es decir, los expedidos tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual – en el SECOP II o la plataforma transaccional que haga sus veces, salvo información sujeta a reserva.*

#### **CAPITULO IV**

#### **REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN, DEBERES, DERECHOS**

##### **4.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

En la presente contratación podrán participar todas las personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo los requisitos de habilitación que establece la presente invitación:

**4.1.1. Individualmente:** (i) personas naturales nacionales o extranjeras; (ii) personas jurídicas nacionales y extranjeras que se encuentren debidamente inscritos en Cámara de Comercio.

**4.1.2. Conjuntamente:** En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales.

#### 4.2. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Política (artículo 122 – modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2004 - y 126), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 190 de 1995, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de ADELI o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Oferente dentro de la Invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La Agencia de Desarrollo Local ADELI dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone: *“Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad”.*

#### 4.3 INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA.

Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Así mismo, en la etapa de selección, ADELI tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Ley, para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en

el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

#### 4.4 INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Pública de Oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El proyecto para ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	14	11
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de construcción pesada.	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
			15
		Servicios de preparación de tierras	
		27	
		Servicios de mantenimiento y construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
			29
Servicio de Montaje de Acero Estructural			
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 721411, 721415, 721527 y 721529</b>			

#### 4.5 PERSONAS JURÍDICAS.

Para poder contratar las Personas Jurídicas, deberán haber sido inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente, mínimo cinco (5) años antes de la fecha de cierre de la invitación pública de oferta y acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más (art 6º Ley 80 de 1993).

#### 4.6 PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales que deseen participar deben acreditar el título de idoneidad como ingeniero civil, con matrícula vigente (COPNIA vigente), que haya sido expedida mínimo cinco (5) años antes del cierre de la presente Invitación Pública de Oferta.

#### 4.7 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Cuando la participación se haga por alguna modalidad asociativa definida en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los Oferentes indicarán si es a título de Consorcio o Unión Temporal y señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, que serán los mismos términos que en el documento presentado en la audiencia de estimación de riesgos, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de ADELI.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de Invitación y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia de desarrollo Local de Itagüí de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación. En todo caso los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán estar integrados por más de dos asociados, y ninguno de sus integrantes podrá tener una participación inferior al veinte por ciento.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

Para poder contratar en modalidad de Consorcio o Unión Temporal, las personas jurídicas o naturales integrantes deberán haber sido inscritas en cámara de comercio o tener expedición de la matrícula profesional en ingeniería civil, en todo caso esta conformación no deberá ser menor a ocho años contados a partir del cierre del proceso.

#### 4.8 APODERADO.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Invitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso.

Deberá acreditar al momento de presentar su oferta, que cuenta con la autonomía administrativa requerida en la presente invitación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la presente invitación relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

#### 4.9 DE LA RECIPROCIDAD.

Se concederá al Oferente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

#### 4.10 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La Entidad puede adjudicar contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia necesarios para la participación dentro de la invitación, y haya obtenido un puntaje igual o superior a 800 puntos.

#### 4.11 DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFERENTES.

Se dará aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 5º del Manual de Contratación de ADELI (adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021).

4.11.1 La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se adopten, para lo cual se han señalado en la presente invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (Artículo 5º del Manual de Contratación de la entidad).

4.11.2 El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo solo a partir del día en el cual se ha publicado el informe de evaluación y las copias de las actuaciones y ofertas recibidas, se expedirán a costa de estas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO TRANSPARENCIA (Artículo 5º Manual de Contratación de la entidad - Acuerdo 003 de 2021).

4.11.3 El oferente que formule ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas que han sido fundamentadas dentro de los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad que soportan esta invitación con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el Oferente renuncia a la participación en el proceso de Invitación y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

#### 4.12 DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE OFERTA.

Este proceso de invitación se registrará por las normas propias que disponen nuestro manual de contratación y las reglas de participación aquí contenidas. En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia y eficacia, el rigor del proceso impone unas normas, reglas y conductas que deberán ser atendidas por ADELI y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad, condiciones que rigen la invitación y las modificaciones al

mismo, en el caso que se presenten. Así mismo, la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP II, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso como observaciones, solamente será válido la utilización del correo electrónico dispuesto en la invitación y los documentos propios del proceso, esto, en virtud del principio de economía y transparencia. La entrega de documentos tales como ofertas, solamente serán recibidas en los lugares descritos en la presente invitación.

No se atenderán solicitudes telefónicas, ni verbales, toda actuación referente al proceso solo podrá tramitarse mediante escrito en el correo habilitado para el mismo.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública, normas que serán las únicas validadas en este proceso, de tal suerte que el desconocimiento del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente, no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas.

No se accederá a reclamaciones derivadas de la no observancia de esta invitación en cuanto a la asistencia a la audiencia obligatoria que rige la misma, cuyo fundamento se encuentra en los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

#### 4.13 SANCIONES.

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los Oferentes en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicará lo dispuesto a los Interventores y sus responsabilidades las cuales se encuentran señaladas en la Ley 80 de 1993, artículos 3° y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SÉPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Artículo 82 y siguientes.

#### 4.14 INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN.

ADELI de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Oferente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la entidad podrá verificar la información

suministrada por el oferente. Para efectos de la RESERVA EN DOCUMENTOS, se dará aplicación al artículo 74 de la Constitución Política la cual dispone: “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el oferente considere que algún documento de su oferta goza de reserva, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter, así mismo solo podrán acceder a los documentos del proceso quienes se encuentran legitimados en el mismo, en su calidad de oferentes, las peticiones o solicitudes de documentos referentes al proceso de invitación de quienes no tienen la calidad de oferente serán tratadas como derecho de petición, en aplicación a los términos que disponen las normas vigentes para su respuesta, en cuanto al suministro de documentos propios del proceso se tendrá en cuenta y aplicarán las reservas que para el efecto hayan supeditado los oferentes en razón a los modelos económicos y documentos personales y de autoría intelectual que se aportan en las ofertas.

ADELI se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de establecer la existencia de inconsistencias o irregularidades, la oferta podrá ser eliminada del proceso de selección.

## **CAPITULO V** **ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

### **5.1. ADJUDICACIÓN.**

#### **5.1.1. COMPETENCIA.**

Corresponde adjudicar la presente Invitación al Gerente de ADELI en virtud del Acuerdo del Concejo Municipal 007 de 2021 “Por medio del cual se crea una empresa industrial y comercial del Estado de carácter Municipal denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí” y el Acuerdo 003 de 2021 “Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado “Adeli”, modificado por el Acuerdo No 05 de 2024.

#### **5.1.2. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

ADELI declarará desierta la Invitación pública de oferta cuando:

(a) No se presenten Ofertas.

- (b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos y condiciones de participación previstos en la invitación pública de oferta.
- (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- (d) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.
- (e) Cuando todos los proponentes hayan obtenido un puntaje inferior a 800 puntos.

### 5.1.3 DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez finalizado el proceso de Invitación Pública, los Oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, en ADELI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en el cronograma del proceso; de lo contrario, ADELI procederá al archivo de la oferta original.

## 5.2 CONTRATACIÓN.

ADELI celebrará con el Oferente favorecido el contrato para la ejecución del proyecto fundamentándose en el Manual de Contratación de la entidad, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, invitación y análisis técnico, jurídico, financiero y económico.

### 5.2.1 DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El Oferente favorecido con la adjudicación, deberá presentar para la suscripción del contrato el siguiente documento:

- RUT de consorcio o unión temporal en caso de que la oferta sea adjudicada bajo esta modalidad.

### 5.2.2 GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 25° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá a favor de **ADELI** y el **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, garantías otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos y la respectiva suficiencia y vigencia:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Por cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Quinientos (500) SMMLV.	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato.

### 5.2.3. DOMICILIO DEL CONTRATO.

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es la Ciudad de Itagüí - Antioquia, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en esta ciudad.

### 5.2.4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás Oferentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

### 5.2.5. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.

El contratista favorecido informará a ADELI una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe ADELI.

## CAPITULO VI CONDICIONES DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS OFERTAS

El Oferente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones y anexos de la presente invitación, lo cual constituye la información básica para la preparación de la oferta.

Así mismo, deberán indicar expresamente en su oferta qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando la norma en que se sustenta, con el fin de que ADELI se abstenga de entregar la misma cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición solicite copia de las ofertas. En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

La firma y presentación de una oferta será considerada como prueba evidente de que el oferente ha examinado completamente las condiciones que rigen la invitación; que ha comparado estos documentos entre sí y que ha obtenido de la entidad aclaraciones satisfactorias antes de presentar su oferta, que considera suficiente la información suministrada por la Entidad, la cual le permite presentar una oferta completa y equitativa, basada en la evaluación de todos los factores incidentes en su ejecución.

#### 6.1. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual ADELI no será responsable. Los Oferentes deberán presentar su oferta en pesos colombianos, y en cifras enteras. El valor por ofertar debe incluir todos los conceptos que genere la ejecución de la obra, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo.

#### 6.2. PREPARACIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE LA OFERTA.

Solo se admite la presentación de la oferta con los dos sobres que se enuncian a continuación:

Sobre No. 1: En este sobre el Oferente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos generales y particulares de participación (aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de evaluación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las ofertas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Sobre No. 2: Oferta Económica: En este sobre el Oferente deberá incluir su oferta económica debidamente diligenciada y soportada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA el cual debe ser diligenciado y entregado en este sobre.

El Oferente deberá adjuntar en medio físico su oferta la cual deberá ser escrita a máquina o en procesador de palabras, en idioma español. Deberá entregarse

debidamente FOLIADA Y LEGAJADA, colocada dentro de un sobre o paquete separado, debidamente cerrado y rotulado en su parte exterior.

La presentación de la oferta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la invitación.

Toda tachadura o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La oferta debe contener un índice o tabla de contenido en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma; la entrega de la misma, en lugar, hora o de forma diferente genera el rechazo.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente a la oficina de recepción que dispone el cronograma del proceso, ni en lugar diferente al señalado en la invitación.

Se darán por no presentadas todas las ofertas que sean entregadas de manera posterior a la fecha y hora estipuladas en el cronograma.

En cada sobre se hará constar el nombre del Oferente y su dirección comercial, y se diligenciará en la siguiente forma:

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADELI

FECHA:

DIRECCIÓN: Carrera 49 No 50 A - 20. Centro Comercial Gran Manzana, Piso (3).  
Municipio de Itagüí.

Invitación Pública de Oferta No \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_

Sobre No: \_\_\_\_\_

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Identificación del Oferente: \_\_\_\_\_

Teléfono y correo electrónico del Oferente: \_\_\_\_\_

Se indicará, además, el nombre, dirección, teléfono y fax del Oferente, con el fin de que sea posible devolver la oferta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, ADELI no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la oferta o cuando haya sido abierta con anterioridad.

Apertura de ofertas: En presencia de los representantes de Adeli y de quien se haya postulado como oferente(s) si se encuentre(n) presente(s), se hará la apertura y la lectura de las ofertas presentadas indicando únicamente Nombre del Oferente, Nit o C.C en caso de personas naturales, valor de la oferta en la carta de resumen de la misma, número de la póliza, valor de la póliza y número de folios, para el efecto se levantara un acta que será debidamente publicada con la información registrada.

### 6.3. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### 6.4. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el Certificado el cual avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### 6.5. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El Oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar al momento de presentar su oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

#### 6.6. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en la invitación, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

#### 6.7 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la oferta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el

carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las ofertas, ADELI se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto en todo caso para el componente de hojas de vida se dará la respectiva protección a la reserva de habeas data. En todo caso ADELI, sus funcionarios, empleados, contratistas y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Oferente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, ADELI, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

#### 6.8 OFERTAS PARCIALES.

Para esta Invitación NO se admitirá la presentación de ofertas parciales.

#### 6.9 PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

ADELI cuenta con el plazo establecido en el cronograma para realizar la verificación de las ofertas, y para solicitar a los Oferentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables. Los informes evaluativos de las ofertas permanecerán en traslado en SECOP II para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, única y exclusivamente en el correo validado en el proceso; podrán solicitar y verificar las copias que requieran de las ofertas del proceso en ADELI, sólo a partir del día en el cual sea publicado el informe de evaluación y podrán adquirir copias de los documentos a su costo, salvo de aquellos documentos que se encuentren sometidos a reserva. Lo anterior, bajo los principios legales, constitucionales y de la estipulación en las ofertas.

### **CAPITULO VII**

#### **CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES DE LA OFERTA, RECHAZO Y EVALUACIÓN.**

Los Oferentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación de ADELI, deberán adjuntar la documentación para efectos de la verificación de la oferta, mediante la relación de todos los documentos que la conforman, en un índice o tabla de contenido con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

#### 7.1 DOCUMENTOS, CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS (PARA PODER PARTICIPAR (Que permiten verificar la capacidad y derechos del proponente).

### 7.1.1. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO.

La oferta tendrá que contener el índice o tabla donde aparezca la relación de todos los documentos que componen la oferta, en el orden aquí establecido, la cual debe estar foliada en forma consecutiva, presentado en forma ordenada y de fácil manejo. Si al momento del cierre no se encuentra este documento, tendrá que hacerse durante la apertura de ofertas a mano alzada por quien entrega la misma.

### 7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO No. 1).

La carta de presentación de la oferta deberá estar debidamente suscrita por el Oferente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal. Para el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, estas deberán presentar la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia de la misma y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural, pues la persona natural acredita su idoneidad con el título de formación que se ha exigido en la invitación y presenta la oferta para ejercer una profesión liberal e independiente, de igual forma es necesario que la misma lleve el abono de los profesionales postulados en el equipo de trabajo principal, quienes fungen actividades representativas dentro del proyecto asistiendo a la audiencia de estimación de riesgos y generando con la suscripción de la misma el compromiso de disponibilidad inmediata en caso de su adjudicación y la autorización para valoración de sus hojas de vida. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitido en alguno de sus apartes. La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

### 7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. Si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia.

El certificado para personas jurídicas deberá cumplir con los siguientes requisitos:

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext. 1100  
Nit.900590434 8  
   [www.adeli.gov.co](http://www.adeli.gov.co)

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar, es decir, que expresamente dentro del alcance se especifique la actividad de construcción, obras de construcción, o ingeniería civil.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado de manera previa para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Para el efecto se verificará jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende que no se dispone de capacidad jurídica para la presentación de la oferta. ADELI se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros de cámara de comercio.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

#### 7.1.3.1 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las ofertas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto, que reposa inscrita en los libros registrados ante la Cámara de Comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal. La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

#### 7.1.4. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No 5 o 6).

Cuando el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Invitación. En

caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros con la respectiva enunciación de cada una de ellas.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros, por tal razón en el documento de conformación tendrá que determinar claramente las actividades y funciones que corresponde a cada uno de los unidos temporalmente.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la oferta, suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la participación sea mediante alguna de estas modalidades, se indicará el porcentaje de participación. Cuando se trate de uniones temporales deberá describirse en forma expresa las actividades que adelantará cada uno dentro de la ejecución del contrato, indicando además quien actuará como representante y deberá estar suscrita por todas las personas naturales o jurídicas que lo integran. En el caso de consorcio o unión temporal, se debe anexar la correspondiente autorización para presentar oferta y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas que los integren, a menos que se incluya prueba suficiente de que la persona natural o jurídica que suscribe la oferta está autorizada por los demás, para firmar en su nombre. En estos casos, todas y cada una de las personas naturales o firmas que integran el consorcio será solidaria e indivisible. Los miembros del consorcio deberán designar la persona que, para todos los efectos, actuará como Representante.

#### 7.1.5. PARA EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tendrán que acreditar además de los documentos que dan cuenta de su existencia, el poder especial o mandato conferido a quien los represente en Colombia en los términos

del código civil colombiano, y en el cual se especifique claramente la competencia y autorización para ejercer su mandato.

#### 7.1.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE.

En original, o de manera digital en la forma como establecen las Cámaras de Comercio su acceso digital con pin de verificación vigente, si el documento no se encuentra en firme al momento del cierre, se entenderá como no presentado.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de cada uno de sus integrantes.

#### 7.1.7. AVAL DE LA OFERTA.

En el caso de personas jurídicas o de consorcios o uniones temporales, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y cuyo representante legal no sea ingeniero civil, estas deberán presentar carta de presentación de la oferta avalada por un profesional de esta disciplina, acompañada de la fotocopia de la respectiva matrícula profesional, certificado de vigencia y cédula de ciudadanía, no se acepta el aval para persona natural. (Artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

#### 7.1.8. FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL.

Las personas naturales deben estar debidamente matriculadas como ingenieros civiles, deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula y certificado de vigencia, expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

#### 7.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia desde el cierre del proceso hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. ADELI podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de su representante legal; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el

nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no entrega de este documento al momento del cierre del proceso genera el rechazo de la propuesta en atención a lo preceptuado a la Ley 1882 de 2018.

#### 7.1.10 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (ANEXO No 3).

7.1.10.1 Para personas jurídicas: Presentar certificación expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

#### 7.1.10.2 Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

7.1.10.2.1 Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago mes vencido según lo establecido por el Decreto 1273 de 2018.

***"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.***

*Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados".*

7.1.10.2.2 Para personas extranjeras: Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado (activo) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, el Decreto 1273 de 2018 en su artículo 3.2.7.1., establece que el ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

#### 7.1.11 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Para personas extranjeras. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a Diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

#### 7.1.12 RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (ANEXO No 2).

Sin perjuicio de dar aplicación: A la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por ADELI, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que en el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

#### 7.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Del representante legal y de la persona jurídica (o persona natural o miembros de los consorcios o uniones temporales). Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Oferente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la oferta se entenderá que ni el Oferente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad

Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de Oferentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### 7.1.14 ANTECEDENTES JUDICIALES.

El oferente deberá aportar de la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales de los Oferentes persona natural, representantes legales y los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

#### 7.1.15 CONSULTA DE VINCULACIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de Ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia en el cual se dispone que: No podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código de Policía. Esta consulta se hace para quien suscribe la Oferta en calidad de representante legal de la persona jurídica, como persona natural o miembros de los consorcios o uniones temporales. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.16 Certificado el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal o de la persona natural o miembros de los consorcios o uniones temporales (Vigente).

7.1.17 Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales. Del representante legal o de la persona natural o miembros de los consorcios o uniones temporales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

7.1.18 Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente expedido por la Dirección General de Impuestos

Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

**Observación:** El RUT aportado deberá tener fecha de actualización o de generación de la vigencia 2024. Así mismo, la clasificación de las actividades deberá coincidir con el alcance del objeto del contrato a ejecutar.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.1.19 Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica o de la persona natural (actualizada).

7.1.20 Fotocopia de cédula del representante legal de la persona jurídica o del representante de las modalidades asociativas (unión temporal o consorcio) o de la persona natural proponente.

7.1.21 Certificado de verificación de la situación militar de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica y de los integrantes del consorcio o unión temporal para las personas menores de 50 años: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "(...) las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente" y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificará del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

## 7.2 CONDICIONES Y REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA OFERTA.

El Oferente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de este ítem al momento del cierre y presentación de su oferta a fin de permitir a la entidad la comparación técnica de las mismas y proceder con la verificación de los requisitos que permiten su participación en el proceso, no se aceptaran documentos de este ítem aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso bajo los principios de

igualdad, celeridad, imparcialidad, transparencia establecidos en el artículo 5° del Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2021).

#### 7.2.1 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: (ANEXO No 11).

Deben aportarse los certificados expedidos por las entidades contratantes y deberá contener la información que permita deducir la idoneidad del Oferente. Cuando las obras se ejecuten en consorcio o unión temporal, la certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia. El ANEXO deberá ser soportado por cada certificación que pretenda hacerse validar en este proceso, en su defecto se podrá aportar los respectivos contratos en donde efectivamente se determine el alcance para la experiencia a validar, si no se desprende de los mismos deberá acompañarlos del documento idóneo que acredite lo anterior.

#### 7.2.2 CARTA RESUMEN DE LA OFERTA: (ANEXO No 4).

La carta resumen de la oferta, deberá ser suscrita por la persona que presenta la misma si es persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, representante del consorcio o unión temporal, quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad, así mismo tendrá que estar abonada por el personal idóneo, equipo de trabajo principal que asistió a la audiencia de asignación y distribución de riesgos y pueden bajo su idoneidad soportar la presentación de la oferta económica. El contenido de la carta resumen, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y no podrá ser modificada, la inadvertencia de las formalidades propias de este documento genera el rechazo de la propuesta por cuanto el mismo es soporte de la oferta económica.

#### 7.2.3 OFERTA ECONOMICA: EN LA QUE SE DILIGENCIE EL PRESUPUESTO Y FORMULARIO DE CANTIDADES CON PRECIOS UNITARIOS.

Los Oferentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de la invitación.

Los precios unitarios y valores totales para cada ítem se deben escribir en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachaduras. La omisión de alguno de los precios unitarios es insubsanable y dará lugar a la descalificación de la oferta. No serán considerados los ítems que no presenten cantidades, con la presentación de la oferta tendrá que anexarse el análisis de precios unitarios (que soportan su oferta económica) y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de las mismas,

como tampoco la discrepancia entre el análisis de precios unitarios y el valor unitario en el formulario de cantidades. El Oferente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por el precio unitario, el costo directo total de la oferta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la oferta; en caso contrario, ADELI efectuará dicho ajuste.

**7.2.3.1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS:** Se le solicitará al Oferente adjudicatario que presente en hoja de cálculo todos y cada uno de los análisis de precio unitario correspondiente a la oferta. Dentro de la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios de cada ítem, se debe tener en cuenta tanto la descripción del ítem, como también las especificaciones técnicas que se ajustan a cada ítem lo cual no podrá ser modificado, para lo cual la propuesta ganadora deberá ajustar sus Análisis de Precios Unitarios en lo que se refiere dentro de su estructura a materiales, equipo y demás actividades, como mínimo al contenido de los Análisis de Precios Unitarios del mercado local, siendo coherentes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems que se ajusten a cada norma.

**7.2.3.2 RELACIÓN DEL AU (ANEXO No 7):** Discriminación de los porcentajes utilizados por el Oferente para Administración y utilidades, con los cuales afectó los costos directos para obtener los respectivos precios unitarios. Incluir además el cálculo detallado del porcentaje de la Administración que utilizó dentro del A.U.

**7.2.3.3 DETALLE DEL A.U:** El proponente deberá anexar en el formato respectivo a su propuesta el valor del AU (Administración y Utilidades), el cual presentará en el anexo correspondiente, para ello debe realizar un análisis de los ítems que componen la Administración, considerando los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones imputables a la entidad indicados en la Invitación, de igual manera gastos como pólizas, recurso humano y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Invitación Pública de Oferta imputables al mismo, así como también se deberá contemplar los gastos que implica la elaboración e implementación del Plan de Manejo socio - Ambiental y plan de manejo de tránsito y ensayos de verificación de calidad de los elementos constructivos, seguridad ocupacional y seguridad industrial, los cuales se encuentran establecidos en el Anexo de la discriminación del AU. Igualmente se deberá indicar el porcentaje o valor estimado de la utilidad o beneficio económico que pretende percibir el proponente por la ejecución del trabajo. El porcentaje determinado de A.U, no podrá superar el porcentaje de A.U. del Presupuesto Oficial, establecido en un **38.34%**, so pena de rechazo de la propuesta. Al momento de presentar el cálculo de AU se debe garantizar el equipo profesional establecido en el proceso, no se podrá suprimir ítems que este dentro del cálculo de AU. Este formulario hace parte de la

propuesta económica que presentara cada proponente siendo sujeto de rechazo de la propuesta de no presentarse o modificarse pues es un criterio de comparación de la oferta y da puntaje.

7.2.4 El proponente deberá presentar certificación expedida por la ARL la cual conste que actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, donde se evidencie la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución No 0312 de 2019, que deberá ser igual o superior al 60%. En caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá aportar dicho certificado. Dicho certificado debe contar con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

7.2.5 OFERTA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (PRINCIPAL): El oferente deberá presentar un capítulo que contenga toda la información y documentos soporte del que postula como equipo de trabajo principal. La experiencia del equipo principal se verificará con la certificación de las empresas para las que laboró o prestó sus servicios, no obstante, ADELI se reserva el derecho de pedir las pruebas que soporten esta certificación mediante actas de comités de obra, o en su defecto mediante inspección administrativa de las bitácoras de obra que den fe de la calidad en que se está acreditando al personal idóneo.

Se entenderá para efecto de la invitación, que así mismo en la oferta deberá anexar las hojas de vida de cada uno de los postulados con las respectivas certificaciones de formación, actas de grado o diploma, matriculas o tarjetas profesionales según el caso, copia de vigencias y certificaciones de experiencia; razón por la cual este personal no podrá ser diferente al que ejecute el contrato y de existir algún cambio solo podrá ser con el previo visto bueno de la Interventoría del Proyecto, siempre y cuando acredite las mismas calidades con las que se evaluó, pues el personal ofrecido es un criterio de comparación de la oferta y da puntaje.

A la fecha del cierre de la invitación, y al momento de entrega de la oferta, los interesados deberán acreditar en su totalidad el equipo mínimo de trabajo requerido para el proyecto, es un equipo con el personal idóneo para todos los conceptos del proyecto el cual debe estar conformado así:

#### 7.2.5.1 Equipo principal:

7.2.5.1.1 DIRECTOR DE OBRA: El oferente, deberá disponer de un profesional como director de obra durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación. El cual será el encargado de liderar el proyecto y tendrá a su cargo a los ingenieros y demás profesionales que hacen parte del equipo administrativo y del personal que

se requiera en el lugar del trabajo. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero civil con especialización en alta gerencia o gerencia de construcciones o gerencia de obras o administración de obras civiles o gerencia de proyectos o gerencia integral o gerencia y dirección de obras, con experiencia profesional de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y acreditar por los menos un año de experiencia específica como especialista o magister contados a partir del acta de grado. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada como director o contratista o coordinador de obra en tres (3) certificaciones en contratos de obra con entidades estatales acreditados por la empresa donde laboró que tengan como objeto o alcance construcción o mejoramiento o adecuación de urbanismo en el espacio público.

**7.2.5.1.2 RESIDENTE DE OBRA (1):** El oferente, deberá disponer de un profesional como Residente de obra durante la ejecución del contrato que hace parte del equipo principal, con el 100% de dedicación, el cual serán el encargado de la ejecución de las actividades de acuerdo con las necesidades establecidas en el proyecto. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero civil con especialización en las áreas afines a la ingeniería Civil con experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada como director o residente en tres (3) certificaciones en proyectos de obra con entidades estatales acreditado por la empresa donde labora, que tengan como objeto o alcance construcción o mejoramiento o adecuación de urbanismo en el espacio público.

**7.2.5.1.3 INGENIERO AMBIENTAL:** El oferente, deberá disponer de un profesional como Ingeniero Ambiental durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación, el cual será el responsable de dar cumplimiento a todo lo concerniente en materia ambiental que el proyecto requiera. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero Ambiental, con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada como profesional, residente ambiental o residente socio-ambiental en dos (2) certificaciones en proyectos que tengan como objeto o alcance construcción o mejoramiento o adecuación de urbanismo en el espacio público con entidades estatales.

**7.2.5.1.4 RESIDENTE SOCIAL:** El oferente, deberá disponer de dos (2) residentes sociales durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación. Estos profesionales deberán acreditar formación como profesional del área de las ciencias humanas (Psicólogo o Trabajador social o sociólogo o desarrollo social), con experiencia profesional de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición del diploma o el acta de grado, para lo cual deberá aportar copia de uno de estos

documentos. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada como residente social en dos (2) certificaciones en proyectos que tengan como objeto o alcance construcción o mejoramiento o adecuación de urbanismo en el espacio público.

#### 7.2.5.2 Equipo Secundario:

**7.2.5.2.1 AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA:** El oferente deberá disponer de dos (2) Auxiliares de obra durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación. Deberá acreditar formación como técnico o tecnólogo en construcciones civiles o tecnólogo en construcción o ingeniero civil, con experiencia profesional de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o acta de grado. Así mismo, deberán acreditar experiencia mínima como tecnólogo en construcciones civiles en dos (02) contratos de obra civil, acreditado por la empresa donde labora.

**7.2.5.2.2 TECNICO O TECNÓLOGO EN SALUD OCUPACIONAL:** El oferente, deberá disponer de dos (2) residentes SISO durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación, el cual será el encargado de velar por el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST-. Este residente deberá acreditar formación como técnico o tecnólogo en el área de seguridad industrial y salud ocupacional, con matrícula profesional vigente cuando aplique y tener licencia en seguridad y salud ocupacional (S.O) o licencia en seguridad y salud en el trabajo (SST) vigente, con una Experiencia mínima específica de dos (2) contratos de obra civil como residente en el área de SG-SST con Entidades Estatales.

**7.2.5.2.3 RESIDENTE DE OBRA (2):** El oferente, deberá disponer de un profesional como Residente de obra durante la ejecución del contrato que hace parte del equipo principal, con el 100% de dedicación, el cual serán el encargado de la ejecución de las actividades de acuerdo con las necesidades establecidas en el proyecto. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero civil o Arquitecto o Arquitecto Constructor con experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo, deberá acreditar experiencia relacionada como director o residente en tres (3) certificaciones en proyectos de obra con entidades estatales acreditado por la empresa donde labora, que tengan como objeto o alcance construcción o mejoramiento o adecuación de urbanismo en el espacio público.

**7.2.5.2.4 PROFESIONAL SIG:** Debe ser un profesional en el área de la ingeniería o la arquitectura, con formación o experiencia en sistemas de información geográfica o manejo en diseño de cartografía digital o ArcGIS, dicho requisito se valida mediante un documento idóneo. Disponibilidad 50%.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato.

El proponente deberá allegar con su propuesta las hojas de vida de todo el personal requerido, con las certificaciones que acrediten la formación académica (diploma, actas de grado), tarjetas o matriculas profesionales, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios (COPNIA y Profesiones Afines, según aplique), con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses, certificados de experiencia y carta de compromiso del equipo de trabajo principal y secundario que ejecutará el objeto contractual.

La experiencia del equipo de trabajo principal será acreditada a través de certificados o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación o acreditado por la empresa donde labora. Los certificados deberán contener como mínimo:

Nombre o razón social de la entidad contratante.  
Nombre del Contratista o empleado.  
Objeto contractual  
Cargo, actividades o labores desempeñadas.  
Valor ejecutado del contrato (para el caso del director)  
Fecha de inicio.  
Fecha de terminación.

No serán tenidas en cuenta las auto certificaciones para evaluar la experiencia relacionada. Cuando las certificaciones del personal propuesto son emitidas por el mismo proponente, adicionalmente se deberá adjuntar la certificación y/o contrato y/o acta final y/o acta de liquidación firmada por el contratante, donde conste que el proponente ejecutó el objeto contractual. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Trabajadores: El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y los trabajadores del contratista no adquieren vinculación de ninguna índole con la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho. El contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las obras se ejecuten en forma técnica y eficiente. El contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan.

## 7.2.6 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA OFERTA.

### 7.2.6.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE.

Para la presente invitación, los Oferentes acreditarán una experiencia general que será verificada únicamente en el Certificado del Registro Único de proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando los respectivos contratos en el ANEXO dispuesto en la invitación para tal fin.

La experiencia que pretendan hacer valer en el proceso en dicho formato indicará de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia se validará la experiencia de las respectivas certificaciones aportadas al proceso, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que tenga que hacer la entidad, esto es, la verificación de documentos de pago respectivos a los contratos (facturas o equivalentes de su legislación).

Para la acreditación de la experiencia requerida, además de consignarse en ANEXO de experiencia del Oferente, toda la información solicitada, según corresponda, el Oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar máximo un (1) contrato terminado y ejecutado, que contengan en su objeto la construcción o adecuación de urbanismo o espacio público, los cuales deben encontrarse inscritos en el registro único de proponentes "RUP", en cada una de las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	14	11
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de construcción pesada.	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
			15
		Servicios de preparación de tierras	
		15	27

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Servicios de mantenimiento y construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
			<b>29</b>
			Servicio de Montaje de Acero Estructural
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 721411, 721415, 721527 y 721529</b>			

El contrato acreditado, deberán contener un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (7.565 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia general del Oferente) se encuentran inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia acreditada deberá ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad pública, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial en SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de proponentes plurales (consorcio o Uniones Temporales); cumplimiento y calidad del servicio debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con las certificaciones de los contratos relacionados.

Si la experiencia fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del Oferente y solo se validará para este efecto el mismo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquier de los integrantes podrá aportar acreditar la experiencia solicitada en las mismas condiciones de clasificación y de objeto.

Para efectos de evaluación de la experiencia General, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.

Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no Hábil en el proceso.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

#### 7.2.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.

Acreditar un (1) contrato terminado y ejecutado que contengan en su objeto la construcción o mejoramiento de espacio público o movilidad peatonal en zona urbana, el cual debe encontrarse inscrito en el registro único de proponentes "RUP", en cada una de las siguientes clasificaciones del "clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas" así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	72	14	11
SERVICIO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de construcción pesada.	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
			15
		Servicios de preparación de tierras	
		15	27
		Servicios de mantenimiento y construcción de Comercio Especializado.	Servicios de Instalación y Reparación de Concreto
29			
			Servicio de Montaje de Acero Estructural
<b>CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 721411, 721415, 721527 y 721529</b>			

El contrato acreditado, deberán contener un valor ejecutado igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (6.052 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Acreditación de la experiencia:

El Oferente deberá acreditar que el contrato relacionado en el Anexo dispuesto en la invitación pública de oferta (Experiencia específica del Oferente) se encuentre inscritos en el RUP. No se tendrán en cuenta para la verificación el contrato que no esté registrado en el RUP.

La experiencia acreditada deberá ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad pública, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial en SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de proponentes plurales (consorcio o Uniones Temporales); suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con el certificado del contrato relacionado.

Para el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia solicitada podrá ser aportada por cualquier de los integrantes.

Para efectos de evaluación de la experiencia Especifica, si el oferente registra más de los contratos exigidos en este ítem para la misma experiencia, ADELI ÚNICAMENTE tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el anexo referido, en el orden consecutivo. Los Oferentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán contratos en ejecución ni subcontratos.

Quien no acredite la experiencia solicitada se considerará no Hábil en el proceso.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. La certificación aportada para la experiencia específica deberá ser diferente a los aportados para la habilitación de la experiencia general.

## 7.2.7 CONDICIONES FINANCIERAS DEL OFERENTE:

El Decreto 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.1.6.2., lo siguiente: “*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (...) (c) el análisis del sector económico respectivo.*”

De conformidad con el estudio del sector que soporta los indicadores requeridos la evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- (en firme). La capacidad financiera y la capacidad organizacional que se solicitan a continuación son el resultado del estudio del sector efectuado por ADELI para cada año fiscal reportado en las cámaras de comercio, con su respectivo estudio, por lo cual la entidad verificará el mejor año que deberá corresponder a su respectivo estudio del sector.

### 7.2.7.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Estudios de sector).

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera sumando cada uno de los indicadores (liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación. Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

Vigencia 2023	
Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 0.86
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.93
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual a 0.15 veces

### 7.2.7.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Vigencia 2023	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/patrimonio.	Mayor o igual a 0.01

Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.01
--	----------------------

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, ponderado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno.

De manera obligatoria, el oferente deberá precisar dentro de la propuesta de manera clara y visible, cual es el mejor año fiscal, el cual será el evaluado por la entidad.

#### 7.2.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

(i) El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público colombiano que los hubiere convertido.

(ii) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

(iii) ANEXO N°13 "Información Financiera Extranjeros" el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO dispuesto para el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la Oferta.

Para el caso de Oferentes Plurales integrados, en todo o en parte, por personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia se tendrán en cuenta las mismas exigencias dispuestas en el numeral anterior, salvo lo referido a la acreditación del RUP por no ser un requisito exigible a las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en la invitación.

Las disposiciones de la invitación en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados y convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requisitos no aplica en el país de domicilio del Oferente extranjero, el representante o el apoderado en Colombia deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

## 7.2.9 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

7.2.9.1 Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.

7.2.9.2 Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Pública de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.

7.2.9.3 Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.

7.2.9.4 Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.

7.2.9.5 Cuando de conformidad con la Ley 1882 de 2018 no acredite con la oferta la póliza de seriedad.

7.2.9.6 Cuando no se valore uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.

7.2.9.7 Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.

7.2.9.8 Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los anexos.

7.2.9.9 Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la Constitución de la misma, o no cumpla las condiciones de conformación exigidas en la invitación.

7.2.9.10 Cuando la oferta fuere presentada a nombre de persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal, diferente al Oferente a nombre de quien se participó en la audiencia de asignación y distribución de riesgos. Los Oferentes que deseen participar deben asistir obligatoriamente a esta audiencia en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma del proceso y no podrán modificar las condiciones de participación ni conformación del equipo principal que asiste.

7.2.9.11 Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.

7.2.9.12 Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos, y anexos expedidos por ADELI.

7.2.9.13 Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica, esto es carta resumen de la oferta.

7.2.9.14 Cuando no se haya cumplido con el requisito de asistir a la audiencia de estimación de riesgos el día, hora, en lugar y en la forma señalado en la invitación.

7.2.9.15 Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.

7.2.9.16 Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.

7.2.9.17 Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.

7.2.9.18 Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Pública.

7.2.9.19 Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el de Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos.

7.2.9.20 Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.

7.2.9.21 Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.

7.2.9.22 No acreditar alguno de los componentes solicitados en el ítem del equipo de trabajo principal que establece las condiciones y requisitos habilitantes.

7.2.9.23 Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se hayan mencionado en la invitación.

### 7.3 CALIFICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN (1.000 Puntos).

Para este proceso de invitación pública de oferta, ADELI determina la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas.

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplen con los requisitos y condiciones generales y particulares de participación procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Propuesta técnica de certificaciones de calidad obtenida en otros proyectos de obras de similares características.	200
Propuesta técnica en servicios adicionales a las actividades, obligaciones contractuales y presupuestales del contrato.	175
Propuesta técnica de calidad en equipo de trabajo adicional al equipo principal.	175
Autoevaluación Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	50
Propuesta económica.	290
Estímulo a la industria nacional.	100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	10
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

### 7.3.1 PROPUESTA TÉCNICA DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD OBTENIDA EN OTROS PROYECTOS DE OBRAS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS (200/1.000 PUNTOS):

7.3.1.1 Se otorgarán hasta cien (100) puntos al proponente que acredite certificaciones de contratos terminados con Entidades Públicas e inscriptos en el Registro Único de Proponentes –RUP, en todos los códigos UNSPSC del proceso, cuyo objeto o alcance contenga la construcción o mejoramiento de espacio público o movilidad peatonal en zona urbana y dentro su alcance tendrán que dar cuenta la ejecución de las siguientes actividades:

- Construcción de andenes en concreto: 5.000 m<sup>2</sup>
- Construcción de andenes en concreto para acceso vehiculares: 100 m<sup>3</sup>.
- Cordón prefabricado en concreto: 3.800 m.
- Base Granular: 1.800 m<sup>3</sup>.
- Realce de cajas, sumideros o cámaras de inspección: 400 Und
- Acero de refuerzo: 19.800 Kg.
- Adoquín Guía o alerta: 7.000 m.
- Pasamanos metálicos: 200 m.

- Construcción de muros de contención o pantallas en concreto: 20 m<sup>3</sup>.

CERTIFICACIONES DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO 100
Un certificado	100
Dos certificaciones	50
Más de dos certificados	25

El contrato acreditado, deberá contener un valor ejecutado igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (7.565 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Cuando el certificado sea de un consorcio o unión temporal, para validar la experiencia requerida en este requisito 7.3.1, se ponderarán las cantidades de acuerdo a su porcentaje de participación del certificado de obra aportado.

Para este efecto tendrá que soportar certificado de la entidad estatal contratante en la que se determine el objeto y alcance solicitado, la certificación deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales), alcance, así como calificación, valoración o evaluación por parte del contratante; debidamente suscrita por el servidor competente.

La certificación aportada para la experiencia solicitada deberá ser diferente a aportado para la habilitación de la experiencia general y la experiencia específica.

Si la certificación aportada no cumple con cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cualquiera de sus miembros podrá aportar experiencia.

7.3.1.2 Se otorgarán hasta cien (100) puntos al proponente que acredite certificaciones en contratos terminados con Entidades Públicas e inscriptos en el Registro Único de Proponentes – RUP, en todos los códigos UNSPSC del proceso, cuyo objeto contenga la construcción o mejoramiento o adecuación de espacio público o urbanismo o movilidad peatonal, de acuerdo con la siguiente tabla:

CERTIFICACIONES DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO 100
Un certificado	25
Cuatro certificados	50
Ocho certificados	100

Al menos una de las certificaciones aportadas debe haber ejecutado una cantidad igual o superior a 3.000m<sup>2</sup> o 300m<sup>3</sup> de andenes en concreto, y debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.782 SMMLV) a la fecha de TERMINACIÓN de los mismos.

Para este efecto tendrá que soportar el certificado de la entidad estatal contratante en la que se determine el objeto y alcance solicitado, la certificación deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales), alcance, así como calificación, valoración o evaluación por parte del contratante; debidamente suscrita por el servidor competente.

Si la certificación aportada no cumple cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

La certificación aportada para la experiencia solicitada deberá ser diferente al aportado para la habilitación de la experiencia general, la experiencia específica y el certificado solicitado en el numeral 7.3.1.1.

En caso de Consorcios o Uniones temporales, cada integrante debe aportar mínimo dos certificados de experiencia.

### 7.3.2 PROPUESTA TÉCNICA EN SERVICIOS ADICIONALES A LAS ACTIVIDADES, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES DEL CONTRATO (175/1.000 puntos).

La evaluación de la Propuesta técnica en servicios adicionales a las actividades, alcance y obligaciones contractuales y presupuestales del contrato para la ejecución del mismo, se determina verificando el Anexo correspondiente, que deberá ser soportado con un anexo técnico donde se discrimine la metodología a emplear, así mismo, anexar las condiciones técnicas de cada actividad, en documento que elabore para el efecto, y que soporte con la metodología indicada cada actividad, que impactará el servicio en términos de calidad y que tengan relación directa con éste, tales como la

implementación adicional de condiciones técnicas de recursos logístico; cuadrillas de trabajo adicional sin costo y riesgo para la entidad; así como todas aquellas condiciones adicionales que mejoren el desarrollo del contrato, sin que a la entidad le impliquen un mayor valor y que se encuentren acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

Solo se validarán actividades que tengan una relación directa y pertinente con el objeto del contrato, se desestimará toda aquella actividad que no sea acorde, que no se ajuste al mercado o que no esté relacionada con el criterio de calidad en servicios o bienes adicionales, o que impliquen un valor adicional a la entidad o que se encuentren dentro de las obligaciones y actividades descritas en los documentos y estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad. Los servicios adicionales ofrecidos harán parte de las actividades u obligaciones del contrato que se suscriba, independientemente del puntaje otorgado.

Obtendrá el máximo puntaje, el proponente que ofrezca el mayor valor total de las actividades adicionales. El valor de las actividades propuestas deberá estar soportado por el respectivo análisis de precios unitarios acorde con los precios del mercado, las demás propuestas se ponderarán con respecto a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje, de manera descendente.

### 7.3.3 PROPUESTA TÉCNICA DE CALIDAD EN EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL EQUIPO PRINCIPAL (175/1.000 puntos).

La evaluación de la condición técnica (calidad) de la propuesta en equipo de trabajo adicional para la ejecución del contrato, se determina verificando el anexo respectivo (Formato Propuesta técnica oferta de equipo de trabajo adicional al equipo principal de trabajo) que deberá ser soportado con el anexo técnico que impactará el proyecto en términos de calidad.

El personal adicional ofertado (al equipo de trabajo principal en número y/o tiempo de dedicación) en términos de calidad deberá tener una relación directa con el proceso constructivo, con las actividades y obligaciones contraídas en este proyecto. Para el efecto se podrá ofrecer profesionales que sean acordes a las especialidades del objeto a ejecutar independiente del requisito mínimo de profesionales especificado en los requerimientos técnicos de la invitación.

El formato que debe diligenciar será validado y evaluado, siempre y cuando disponga de un anexo técnico en el cual se estipule el personal acreditado dentro de la propuesta con las respectivas certificaciones de experiencia, certificaciones de estudios y matrículas correspondientes según sea el caso, y se determine adicional al equipo de trabajo principal que tiempo de disposición dedicara a la obra, soportando para la entidad en mayor personal cualificado asumido en el costo del proponente, la entidad se reserva el derecho a objetar personal que no tenga incidencia en el proceso constructivo, esto es, no se valida personal administrativo de la estructura del recurso humano del proponente (Contadores, abogados, almacenista, secretarias, auxiliares administrativos, mensajeros).

Para la ponderación de este factor, se otorgarán 175 puntos al proponente que disponga un mayor número de personal en la forma especificada en el anexo para el personal profesional y tecnólogos y se calificará en orden descendente de manera proporcional utilizando la regla de tres simple.

#### 7.3.4 AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (50 PUNTOS).

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 que estipula: *“Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”*, se evaluará el resultado de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

Autoevaluación estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST):

Se otorgarán hasta 50 puntos al proponente que presente certificado o constancia de la ARL con el valor obtenido (%) en la autoevaluación del SG-SST. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

RESULTADO AUTOEVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS - SGSST	PUNTAJE MÁXIMO
81 a 85%	10
86 a 90%	30
Mayor a 90%	50

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal ambos deberán cumplir con esta exigencia.

### 7.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA (290/1.000 PUNTOS).

La entidad a partir del valor total de las Ofertas, que no podrá estar por debajo del 98% del valor del presupuesto Oficial, ni por encima del mismo, asignará un máximo de doscientos noventa (290) puntos de conformidad con el siguiente procedimiento:

#### MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

$X_A$  = Media aritmética alta.

$V_{\max}$  = Valor total corregido de la propuesta más alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las Ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} \frac{1}{100} \times \left( 1 - \left( \frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ \frac{1}{100} \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta.

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las Ofertas  $i$ .

$i$  = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

### 7.3.6 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	50

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual verificara del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional.

El puntaje de los servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Si entre el 81% y el 100% del personal es nacional	50
Si entre el 51% y el 80% del personal es nacional	20
Si hasta el 50% del personal es nacional	10

Lo anterior debe ser constatado por la entidad señalada por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita en la cual expresa que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano y el porcentaje de composición del equipo humano. El proponente que no presente la certificación o no la presente con los requisitos señalados en el presente pliego, obtendrá una calificación de cero (0) en el presente criterio.

En el evento que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.
- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la Adjudicación del contrato.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

### 7.3.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a

los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

#### 7.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, se aplicarán como criterios de desempate al Oferente que acredite mayor puntaje en el ítem 7.3.1, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.2, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.3, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.4, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.5, si persiste el empate

se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.6, si persiste el empate se aplicará el desempate con quien obtenga mayor puntaje en el ítem 7.3.7.

Aunado a lo anterior, si persiste el empate, la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020<sup>1</sup> "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", incluye los términos del artículo 35, en el presente proceso de invitación pública de oferta, estableciendo los factores de desempate acorde con las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

---

<sup>1</sup> - Modificada por la Ley 2099 de 2021, 'por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 51.731 de 10 de julio de 2021.

- Corregida por el Decreto 296 de 2021, 'por el cual se corrigen los yerros de los artículos 7o, 28, 48, 62 y 67 de la Ley 2069 de 2020', publicado en el Diario Oficial No. 51.627 de 25 de marzo de 2021.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. La agencia utilizará método aleatorio para seleccionar el oferente, método previsto de la siguiente manera:

Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar el oferente mediante sorteo de balotas.

Procedimiento del Sorteo: Se realizarán dos sorteos, así: El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los Oferentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

- i. Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de Oferentes habilitados para el desempate.
- ii. Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.
- iii. Indicación a los Oferentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.
- iv. Cada Oferente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo y definido el orden de selección; los Oferentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

- i. Se adjudicará el proceso de selección al Oferente que saque la balota con el mayor número.
- ii. El resultado será aceptado de antemano por los Oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

## CAPITULO VIII GLOSARIO

<b>ABONO DE OFERTA</b>	Comprende la responsabilidad de realizar y formular los presupuestos y la oferta, significa el apoyo técnico del personal idóneo solicitado por la entidad para el proceso y su compromiso como profesionales con los riesgos que puede asumir el contratista, lo que conlleva a la participación activa del equipo de trabajo desde el proceso precontractual, la familiaridad con los documentos técnicos, jurídicos y que será el acto jurídico que soporte la coadyuvancia en la suscripción de la carta resumen de la oferta (como parte de la oferta económica disponibilidad inmediata en caso de su adjudicación y la autorización para valoración de sus hojas de vida.
<b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

<b>OFERTA</b>	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos, condiciones y reglas establecidas en la invitación; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al Oferente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
<b>RIESGO</b>	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos de la Invitación Pública de Oferta o en la ejecución de un Contrato.
<b>RUP</b>	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en la Invitación Pública de Oferta deben estar inscritos.
<b>SECOP II</b>	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
<b>SMMLV</b>	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
<b>MIPYME</b>	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
<b>KNOW HOW</b>	Consiste en las capacidades y habilidades que un individuo o una organización poseen en cuanto a la realización de una tarea específica. Estas capacidades dan valor a la empresa al ir un paso por delante en cuanto al resto del mercado.

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**  
 Gerente General  
 ADELI

Proyectó/aprobó: Lourdes F. Muñoz Aguirre  
 Directora Jurídica  
 Componente Jurídico

Proyectó/aprobó: Juan Esteban Duque Muñoz  
 Director Operativo y de Proyectos  
 Componente técnico



ANEXO No 1  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores:

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -.

OBJETO:

---

---

---

El suscrito \_\_\_\_\_ en nombre y representación de \_\_\_\_\_, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la invitación de la referencia, hago la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada la invitación me comprometo a suscribir de inmediato el contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación y en mi propuesta adjunta.

Declaro así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación y acepto todos los requisitos contenidos en la misma.

Que ofrezco mantener el valor total de la oferta.

Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar a ADELI a Satisfacción, en las fechas indicadas, el objeto de la presente invitación.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presente invitación.

Que el equipo de trabajo principal que coadyuva con el abono en esta carta de presentación, se comprometen a prestar sus servicios de personal idóneo, dentro del

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext. 41100  
Nit.900590434 8  
www.adeli.gov.co



equipo de trabajo que requiere el proyecto, y que así mismo permiten la valoración de sus hojas de vida generando el compromiso de su disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicado el contrato, como también solicitan la reserva de la información que es inherente a sus hojas de vida en los términos constitucionales, por lo que cada uno de ellos suscribe la misma.

Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación, es decir, precios firmes, durante la vigencia de la presente invitación y del contrato, excepto que el Gobierno Nacional estipule alguna variación; y para el efecto han sido revisados por el equipo de trabajo principal, coadyuvando con la oferta económica.

Que en caso de que me fuere adjudicado el contrato resultante de ésta invitación, me comprometo a suscribirlo, dentro del término establecido en la misma.

Que acuso recibo de las MODIFICACIONES (si a ello hubiere lugar), números y a la invitación, expedidos por ADELI durante el proceso y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tanto me adhiero a los mismos.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, nos encontramos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia.

Que una vez aceptada esta oferta y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta que se celebre el contrato.

Así mismo, declaro que la información a la que tenga acceso y que llegare a conocer en virtud de la presente invitación y posterior contrato, tendrá la debida reserva y confidencialidad.

Firma y nombre del Proponente:

\_\_\_\_\_  
Dirección  
Correo electrónico de contacto  
Cargo

Aval de la propuesta (Para llenar cuando el Representante Legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil artículo 20 de la Ley 842 de 2003).

Abono de la Propuesta por el equipo de trabajo principal.



**ANEXO No 2**  
**RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS**

REFERENCIA: INVITACION PÚBLICA DE OFERTA No \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

No	Contrato	Entidad Contratante	Acto Administrativo	Fecha de ejecución del acto administrativo	Descripción de la sanción o multa

Nota 1: El Oferente debe relacionar los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado en los últimos tres años y que se le haya impuesto en virtud de la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales.

Nota 2: Cuando la oferta sea presentada bajo una modalidad de asociación, este ANEXO debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes de la misma, de manera independiente.

Nota 3: En el evento que al Oferente no se le hayan impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres años, procederá a suscribir la siguiente declaración:

“yo \_\_\_\_\_, en mi calidad de Oferente dentro del proceso de Invitación Publica de Oferta No \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), la sociedad que represento (en el caso de personas jurídicas), ninguno de mis asociados (para el caso de las modalidades de asociación) se nos han impuesto multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
 Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
 Municipio de Itagüí  
 correo.contactenos@adeli.gov.co  
 Teléfono 3737676 Ext.47100  
 Nit.900590434 8  
 www.adeli.gov.co

encuentre debidamente ejecutoriado, y que se nos haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones post contractuales, ejecutoriado en los últimos tres (3) años.

---

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO No 3  
**CERTIFICACIÓN PARAFISCALES Y ESTADO DEL  
 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG SST)**

Señores:  
 EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI -  
 Itagüí

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales y estado del SG SST.

Ref.: PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA N° \_\_\_\_\_

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a la fecha \_\_\_\_\_ (presentación de la oferta) se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Se certifica que el estado actual de implementación de los principales elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 es el siguiente:

#	REQUISITO	Implementado	
		SI	NO*
1	¿Se cuenta con una matriz legal actualizada, que identifica la normatividad vigente en riesgos laborales que debe cumplir la organización incluyendo estándares mínimos?		
2	¿La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles incluye todos los centros de trabajo, procesos, actividades rutinarias y no rutinarias y el número total de expuestos; y tiene en consideración los cambios en la organización y sus procesos o la ocurrencia de accidentes?		
3	¿Se cuenta con una estrategia de seguimiento a los sistemas de control sugeridos y de evaluación de la efectividad de las medidas implementadas?		
4	¿Se cuenta con la información y el análisis de las estadísticas de accidentalidad?		

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
 Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
 Municipio de Itagüí  
 correo.contactenos@adeli.gov.co  
 Teléfono 3737676 Ext. 4100  
 Nit.900590484 8  
 www.adeli.gov.co

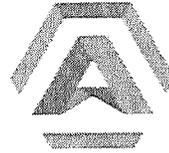


#	REQUISITO	Implementado	
		SI	NO*
5	¿Se cuenta con la información y el análisis de las estadísticas de enfermedad laboral?		
6	¿Se cuenta con registro y seguimiento de los indicadores del SG SST y sus resultados?		
7	¿Se cuenta con la descripción sociodemográfica de los trabajadores y caracterización de las condiciones de salud?		
8	¿Se cuenta con los resultados de las evaluaciones de puestos de trabajo dentro de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológico?		
9	¿Se evidencia el cumplimiento del programa anual de capacitación y de los procesos de inducción y reinducción en seguridad y salud en el trabajo que cubre a todos los trabajadores e incluye la descripción de las actividades a realizar, información de la identificación de riesgo, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles para prevención de los ATEL (accidentes de trabajo y enfermedades laborales)?		
10	¿Se cuenta con un análisis de vulnerabilidad que identifique los riesgos y amenazas de la empresa en cuanto a emergencias?		

\* *Debe generarse el compromiso de implementación.*

Con la presente, la Alta Dirección se compromete a finalizar la implementación de los requisitos del SG SST antes del \_\_\_\_\_ (fecha), asignándose los recursos necesarios para ello. *(Esta fecha no podrá ser contraria a los plazos de implementación dados por el Gobierno Nacional para los SG SST).*

Cordialmente,  
 Nombre y Apellidos  
 Representante Legal  
 Nombre y Apellidos  
 Revisor Fiscal  
 Tarjeta Profesional No.  
 Firma  
 Número de identificación:



**ADELI**  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ANEXO No 4  
CARTA RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:

---

---

---

---

NOMBRE DEL OFERENTE:

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

EL VALOR TOTAL DE NUESTRA OFERTA ES DE:  
(\$ \_\_\_\_\_) LETRAS:

A.U. CONSIDERADO: \_\_\_\_\_

PLAZO DE EJECUCIÓN:

EN CASO DE QUE NOS SEA ADJUDICADO EL CONTRATO, NOS  
COMPROMETEMOS A EJECUTAR EL PROYECTO EN UN PLAZO DE:

ESTA OFERTA ESTÁ COMPUESTA DE: \_\_\_\_ FOLIOS.

FIRMA DEL OFERENTE: \_\_\_\_\_

NOMBRE:

CARGO:

NIT O No DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

Abono de la oferta personal idóneo.

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext. 1100  
Nit. 900550434 8  
www.adeli.gov.co



ANEXO No 5  
CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

Itagüí, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No \_\_\_\_\_.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la presente Invitación Pública de Oferta, cuyo objeto es:

“  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_”

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como

LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Pública de Oferta No \_\_\_\_\_.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública de Oferta, para lo cual han decidido conformar el consorcio \_\_\_\_\_ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la invitación.

Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio del consorcio, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada, para:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Que en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo, de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio del consorcio \_\_\_\_\_, la oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada para \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Ofertas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de \_\_\_\_\_.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de \_\_\_\_\_.

Dirección: \_\_\_\_\_.

Teléfonos: \_\_\_\_\_.

Fax: \_\_\_\_\_.

E-Mail: \_\_\_\_\_.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante del Consorcio a \_\_\_\_\_, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a

\_\_\_\_\_, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública No \_\_\_\_\_, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente: (Especificar Porcentajes).

PARTES	PORCENTAJE
	%
	%

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y en el contrato afectaran a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de (NOMBRE DEL CONSORCIO) proveerán la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Consorcio rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.



OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

_____	Integrante
_____	Integrante
_____	Representante principal.
_____	Representante suplente.

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext. 40100  
Nit. 900590434 8  
 www.adeli.gov.co

ANEXO No 6  
CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

ITAGUI, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI.

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTA No \_\_\_\_\_.

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la presente Invitación Pública de Oferta, cuyo objeto es:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

\_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que ADELI, convocó la Invitación Pública No. \_\_\_\_\_.

Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación Pública, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal \_\_\_\_\_ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en la Invitación Pública de ADELI.

Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Oferta en respuesta a la Invitación Pública de Oferta mencionada, para \_\_\_\_\_.

Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

#### ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia de la Invitación, presentar por intermedio de la Unión Temporal \_\_\_\_\_, la oferta en respuesta a la Invitación Pública de oferta mencionado para el \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Oferta, así como la celebración del Contrato y la ejecución \_\_\_\_\_.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de \_\_\_\_\_,

Dirección: \_\_\_\_\_.

Teléfonos \_\_\_\_\_.

Fax: \_\_\_\_\_.

E-Mail: \_\_\_\_\_.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante de la Unión Temporal a \_\_\_\_\_, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a \_\_\_\_\_, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para

desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Oferta y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Pública No \_\_\_\_\_ así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna.

PARÁGRAFO: De las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, por lo cual, en aprobación de la designación, lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

**5.1 PARTICIPACIÓN:**

PARTES	% PARTICIPACIÓN
	%
	%

**5.2 FUNCIONES O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS ASUMIDAS EN EL PROCESO:** Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

\_\_\_\_\_ le corresponde: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_ le corresponde: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

**5.3 RESPONSABILIDAD:** De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Oferta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación Pública a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y



cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y hasta su liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al ADELI a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Integrante

Integrante

Representante principal.

Representante suplente.

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext: 41100  
Nit. 900590434 8  
www.adeli.gov.co



ANEXO No 7  
RELACIÓN DEL AU

Invitación Pública de Oferta No. \_\_\_\_\_

COMPONENTE:

---

A= -----

U= -----

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA  
MOVILIDAD PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
o REPRESENTANTE (CONSORCIO O UT)  
o PERSONA NATURAL

**ANEXO No 8**  
**FORMATO OFERTA TÉCNICA DE EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL AL EQUIPO PRINCIPAL DE TRABAJO 175/1000.**

**PESO DE PROFESIONALES 100/1750.**

PROFESIONALES	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	TOTAL, PROFESIONALES OFRECIDOS
TOTAL, PROFESIONALES AVALADOS POR ADELI.		Para diligenciar por ADELI.	

**PESO DE TECNOLOGOS 75/175.**

TECNÓLOGOS	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	TOTAL, TECNÓLOGOS OFRECIDOS
TOTAL, TECNÓLOGOS AVALADOS POR ADELI.		Para diligenciar por ADELI.	

Nota: No se otorga puntaje para auxiliares o quienes se propongan con cualificación inferior a tecnólogos.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Oferente  
 Nombre  
 C.C.



**ANEXO No 9**  
**OFERTA TÉCNICA EN SERVICIOS ADICIONALES DE CALIDAD 175/1000**

ACTIVIDAD/ PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ACTIVIDAD

Número Total de Actividades Ofertas	
-------------------------------------	--

Número de actividades valoradas por ADELI	SOLO SE DILIGENCIA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD
---	---

Valor total de acuerdo con las actividades valoradas por ADELI	SOLO SE DILIGENCIA AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN POR LA ENTIDAD
--	---

Este Formato será diligenciado con las actividades o productos adicionales con las cuales se compromete el Oferente para mejorar en términos de calidad la prestación de sus servicios de conformidad con las necesidades estipuladas en los estudios de necesidad conveniencia y oportunidad que fundamentan el proyecto.

Actividad/producto: Deberá relacionar la actividad/producto concreta y afín, que se relaciona directamente con la justificación de la necesidad para la administración. Las actividades/producto que no tengan una relación directa con la fundamentación de este proceso serán excluidas y no se tendrán en cuenta para su valoración.

La Actividad/producto que se encuentre repetida se tomara como una sola actividad.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA y Nombre OFERENTE  
 C.C.

ANEXO No 10  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Invitación Pública No \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ actuando en mi nombre o en  
calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi  
firma, de \_\_\_\_\_ (nombre de la empresa),  
manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación \_\_\_\_\_.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de invitación No \_\_\_\_\_.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Invitación No \_\_\_\_\_, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días \_\_\_\_\_ del mes  
de \_\_\_\_\_ de 2024.

\_\_\_\_\_  
Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de Identidad:

En caso de Consorcio o Unión Temporal, Los representantes de los integrantes del  
Oferente plural deben suscribir el presente documento.

\_\_\_\_\_  
Integrante

\_\_\_\_\_  
Integrante

ANEXO No 11  
EXPERIENCIA GENERAL / ESPECÍFICA DEL OFERENTE

No. contrato en el RUP (No. Consecutivo o No. de Orden) <sup>(1)</sup>	Contrato No. <sup>(2)</sup>	Objeto del contrato	Contratante	Fecha de iniciación (mes - año)	Fecha de terminación <sup>(3)</sup> (mes - año)	Forma de ejecución <sup>(4)</sup>	Valor del contrato <sup>(5)</sup>		Clasificación <sup>(6)</sup>
							EN PESOS (COP)	EN SMMLV	

<p><sup>(1)</sup> Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.</p> <p><sup>(2)</sup> Contratos terminados y registrados en el RUP.</p> <p><sup>(3)</sup> Fecha de terminación.</p> <p><sup>(4)</sup> Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).</p> <p><sup>(5)</sup> Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.</p> <p><sup>(6)</sup> Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), debe corresponder con las exigidas en la invitación.</p> <p>El formulario debe ser diligenciado en su totalidad para la experiencia que pretende acreditar el oferente en este proceso en todo caso la evaluación se efectuara conforme lo dispuesto en la Invitación.</p> <p>Los contratos relacionados deben estar debidamente soportados en certificaciones o copia de los contratos de los contrario no serán tenidos en cuenta.</p>	<b>SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL (SMMLV)</b>			
	Año	Valor	Año	Valor
	1998	\$203.826	2011	\$535.600
	1999	\$236.438	2012	\$566.700
	2000	\$260.106	2013	\$589.500
	2001	\$286.000	2014	\$616.000
	2002	\$309.000	2015	\$644.350
	2003	\$332.000	2016	\$689.455
	2004	\$358.000	2017	\$737.717
	2005	\$381.500	2018	\$781.242
	2006	\$408.000	2019	\$828.116
	2007	\$433.700	2020	\$877.803
	2008	\$461.5	2021	\$908.526
2009	\$496.900	2022	\$1.000.000	
2010	\$515.000	2023	\$1.160.000	
		2024	\$1.300.000	

Nombre del Oferente: \_\_\_\_\_

Firma representante legal \_\_\_\_\_

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
 Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
 Municipio de Itagüí  
 correo.contactenos@adeli.gov.co  
 Teléfono 3737676 Ext.41100  
 Nit.900590434 8  
 www.adeli.gov.co



ANEXO No 12  
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES

Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de discapacidad.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado bajo la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de (indicar nombre de la Empresa) \_\_\_\_\_, certifico el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, así mismo, soporto y acredito el número mínimo de personas con discapacidad en nuestra planta de personal indicando nombre, identificación y tiempo de servicios a la entidad. Al igual, esta certificación deberá estar acompañada del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE

Así mismo, manifiesto que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso de selección, me comprometo a mantener vinculado al personal antes relacionado, por un lapso igual al del plazo del contrato adjudicado.

De acuerdo con lo previsto en la invitación de ADELI esta información debe presentarla el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Nombre completo RL del Oferente  
C.C. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_

Nombre del Revisor Fiscal  
T.P. No. \_\_\_\_\_

**ANEXO No 13  
INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**

INFORMACIÓN FINANCIERA CON LA ÚLTIMA FECHA DE CORTE DEL PAÍS CORRESPONDIENTE.

Resumen de cuentas de Balance General y Estado de Resultados que sean necesarias para verificar los requisitos y condiciones de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente singular	Consorcio o Unión Temporal		
	(Valores en pesos colombianos)	Integrante No 1 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 2 (Valores en pesos colombianos)	Integrante No 3 (Valores en pesos colombianos)
<b>BALANCE GENERAL</b>				
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

\_\_\_\_\_  
 Firma Representante Legal (o persona natural)  
 Nombre Completo

\_\_\_\_\_  
 Firma Revisor Fiscal  
 Nombre Completo  
 Tarjeta Profesional



ANEXO No 14  
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL  
(LEY 816 DE 2003)

Nombre del Proponente: \_\_\_\_\_.

Nombre del Proponente (1)	Nacionalidad (2)	% de Participación en el Proceso (3)

De acuerdo con la Ley 816 del 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material \_\_\_\_\_% colombiano para la ejecución del objeto del presente proceso.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal de la empresa proponente  
o persona natural o representante del Consorcio o  
Unión temporal.

Nota aclaratoria: Cuando se presente propuesta con una figura asociativa se debe indicar el nombre de cada integrante.

ADELI Empresa Industrial y Comercial del Estado  
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No 50 A-20 - Piso 3  
Municipio de Itagüí  
correo.contactenos@adeli.gov.co  
Teléfono 3737676 Ext. 41200  
Nit. 900590434 8  
www.adeli.gov.co



ANEXO No 15  
AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

\_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o como representante legal de \_\_\_\_\_, con NIT \_\_\_\_\_, certifico bajo la gravedad de juramento que yo (en el caso de personas naturales), y la entidad que represento, no me encuentro o nos encontramos (se encuentra) incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la leyes vigentes, que se adicionen, expidan o modifiquen en este aspecto, a la fecha de suscripción del presente documento:

1. Constitución Política de Colombia:

- Artículo 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009. Adicionado por el art. 2, Acto Legislativo 001 de 2017.
- Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015.
- Artículo 127. Modificado por el art. 1, Acto Legislativo 2 de 2004.

2. Ley 80 de 1993:

- Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 84, parágrafo 2 de la Ley 1474 de 2011; modificado por el artículo 2 y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2014 de 2019.
- Artículo 9°. De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Modificado mediante el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

3. Ley 617 de 2000:

- Artículo 49, modificado por el artículo 1 de la Ley 1148 de 2007, y por el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009.

4. Ley 1952 de 2019 (Código general disciplinario):

- Artículo 40. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- Artículo 42. Otras inhabilidades. Parágrafo 1.
- Artículo 44. Conflicto de intereses.

5. Ley 1474 de 2011:

- Artículo 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción.
- Modificado por el art. 31, Ley 1778 de 2016.
- Artículo 2. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas.
- Modificado por el art. 33, Ley 1778 de 2016
- Artículo 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.
- Artículo 5. Contratos de interventoría.
- Artículo 27. Acuerdos restrictivos de la competencia.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Parágrafo 2.
- Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6. Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía):

- Artículo 183 numeral 4to. Consecuencias por el no pago de multas.

7. Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. La suscripción del presente documento constituye mi autorización expresa para la consulta del registro de inhabilidades allí reguladas.

8. Ley 2097 de 2021, en el sentido de que, como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

9. Ley 610 de 2000.

- Artículo 61. Caducidad del contrato estatal.

10. Acto legislativo 01 de 2004. Pérdida de Derechos Políticos.

11. Ley 190 de 1995. Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

12. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7°, 52, y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° de la Ley 80 de 1993.

13. Y demás disposiciones vigentes sobre la materia, si llegare a sobrevenir alguna, se actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, declaro en calidad de participante del proceso en asunto, que no ostento parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este proceso por parte de la entidad en calidad de ordenador del gasto, ni con el alcalde municipal, ni con algún concejal de este municipio.

Ni soy cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Ni tengo vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo de la entidad contratante, ni de quien ejerce el control interno o fiscal, en la misma.

Dado en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2024.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal de la empresa proponente  
o persona natural o representante del Consorcio o  
Unión temporal.

